

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1142**

22 de septiembre de 2009

Presentado por los señores *Dalmau Santiago, Bhatia Gautier, Fas Alzamora, García Padilla*; la señora *González Calderón*; los señores *Hernández Mayoral, Ortiz Ortiz, Suárez Cáceres y Tirado Rivera*

*Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Gobierno*

**LEY**

Para derogar los Artículos 33, 34, 35, 36, 36.01, 36.02, 36.03, 36.04, 37, 37.01, 37.02, 37.03, 37.04, 37.05, 37.06, 38, 38.02, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, así como reenumerar los actuales Artículos 47 al 72 como los Artículos 33 al 58 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico” con el propósito de eliminar las disposiciones relacionadas con la cesantía de empleados públicos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, estableció nuevas contribuciones a la ciudadanía, una moratoria en la concesión de créditos contributivos, la reducción de gastos gubernamentales mediante la cesantía de miles de empleados públicos, así como un incremento en los préstamos que puede coger el gobierno para fines operacionales, por sólo mencionar algunas de las disposiciones de esta ley. Aún cuando reconocemos que la Ley Núm. 7 debe ser derogada en su totalidad por imponerle una onerosa carga impositiva al pueblo, entendemos que las consecuencias nefastas de los despidos que se pretenden implementar por virtud de esta legislación ameritan que derogemos las disposiciones relacionadas con el mecanismo de cesantías.

Las disposiciones de la Ley Núm. 7 relacionadas con la iniciativa de reducción de gastos mediante la cesantía de empleados públicos están detalladas en sus Artículos 33 al 46. Estas disposiciones establecen unas estrategias en distintas fases para promover una reducción de carácter voluntaria y luego un plan de cesantías fundamentado en la antigüedad de los empleados para viabilizar la eliminación de miles de puestos gubernamentales. También proveen para una suspensión temporera de leyes y convenios colectivos que brindaban beneficios económicos a los empleados públicos.

Los mecanismos propuestos por virtud de la Ley Núm. 7 para promover la reducción de gastos gubernamentales mediante la cesantía de personal han sido fuertemente criticados por diversos sectores de nuestra sociedad. El movimiento obrero ha planteado que estas iniciativas atentan contra el bienestar del servidor público y trastocan derechos laborales que han tomado años conseguir. El sector de la banca y los economistas plantean que la cesantía de miles de empleados públicos tendrá un efecto adverso sobre las posibilidades de recuperación económica ya que reducirá la base de recaudos por concepto de contribuciones sobre ingresos así como afectará los patrones de consumo, lo que reducirá los recaudos del Impuesto de Venta y Uso. También existe el impacto adverso que provocará la merma de ingresos de las familias afectadas por las cesantías que los economistas anticipan promoverá un efecto de cascada en múltiples renglones incluyendo el aumento en el incumplimiento de pago de hipotecas, ejecuciones hipotecarias, entrega de vehículos por incumplimiento con sus pagos, así como una mayor contracción en las ventas del ya estancado mercado de bienes raíces.

Estas serias preocupaciones que se han levantado anticipan un serio deterioro económico que trastocaría toda posibilidad de una pronta recuperación de la economía puertorriqueña, distinto a lo que ya se está experimentando en los Estados Unidos de Norteamérica, China y otros países. Las serias repercusiones que ya se ha anticipado van a tener los despidos de miles de empleados en restringir el desarrollo de nuestra economía amerita un cambio drástico en algunas de las iniciativas propuestas por la Ley Núm. 7. Esto se hace más patente cuando vemos que ya existen mecanismos adecuados para el control de gastos relacionados con la nómina gubernamental.

Peor aún, esta iniciativa de reducción de personal gubernamental se da en el contexto de un alarmante incremento en la tasa de desempleo, según datos publicados por el Departamento del Trabajo el 18 de septiembre de 2009. Estos datos son sumamente preocupantes ya que la cifra oficial del gobierno reconoce que la tasa de desempleo para agosto de 2009 fue de 15.8%,

lo que representa la tasa más alta en los últimos 16 años. Esta tasa se traduce a 36,000 ciudadanos más sin trabajo que en agosto de 2008, lo que representa 208,000 hermanos puertorriqueños que activamente están buscando empleo, sin incluir aquellas personas que ya desistieron en buscar un trabajo digno y estable. Una nueva ronda de despidos de empleados gubernamentales, y el consecuente efecto de cascada de tal actuación en el sector privado, incrementará esta tasa de desempleo a niveles de crisis sin que esta administración gubernamental tenga un plan específico de desarrollo que permita que otros sectores de nuestra economía puedan suplir actividades para absorber al personal cesanteado.

Esta Asamblea Legislativa entiende que resulta indispensable implementar todas aquellas iniciativas que nos permitan aunar esfuerzos para viabilizar que nuestra economía salga de la recesión en la cual está actualmente sumida y promover los estímulos necesarios para el desarrollo económico a que añoramos todos los puertorriqueños. Una de las piedras angulares para lograr estos objetivos es la eliminación de los mecanismos de cesantías adoptados por la Ley Núm. 7, que en nada ayudan a la rehabilitación económica de nuestro pueblo.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.-Se derogan los Artículos 33, 34, 35, 36, 36.01, 36.02, 36.03, 36.04, 37,  
2 37.01, 37.02, 37.03, 37.04, 37.05, 37.06, 38, 38.02, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley  
3 Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como “Ley Especial Declarando  
4 Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para  
5 Salvar el Crédito de Puerto Rico.”

6            Artículo 2. – Se renumeran los Artículos 47 al 72 como los Artículos 33 al 58 de la  
7 Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada.

8            Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.